

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA</b> <b>NIT: 900127183-0</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>	Código: RE-AP-GD-07
		Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 1 de 1

## SEÑOR INDUSTRIAL CLASIFICADO EN EL RÉGIMEN COMUN

Le recordamos que, conforme al artículo 108 del Acuerdo 23 de 2021, Estatuto Tributario del Municipio, a partir del 1º de enero del presente año fue clasificado en el régimen de autorretenciones, las cuales deben practicar sobre las ventas de los productos elaborados en su sede fabril ubicada en jurisdicción del municipio. Transcribimos la norma:

*“Artículo 108. Sistema de autorretención impuesto de industria y comercio. Establézcase el sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Guachené, el cual deberá practicarse por los contribuyentes clasificados en el régimen común que realicen actividades industriales en jurisdicción del Municipio de Guachené, sobre todos los pagos o abonos en cuenta por la venta de sus productos”.*

Esta obligación no requiere de expedición de acto administrativo alguno, basta que reúna las condiciones para pertenecer al régimen común, lo cual puede ser consultado en el artículo 80 del Estatuto Tributario Municipal. Transcribimos la norma:

*“Artículo 80. Clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros se clasifican para el municipio de Guachené en:*

1. *Los inscritos en el Régimen Simple de Tributación. Pertenecen a este régimen los que se hayan inscrito en el sistema de tributación simple o hayan sido inscritos de oficio por la DIAN.*
2. *Régimen Simplificado. Pertenecen al régimen simplificado del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:*
  - a. *Que sean personas naturales y los artesanos que sean minoristas y detallistas.*
  - b. *Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.*
  - c. *Que no sean importadores ni exportadores y/o usuarios aduaneros.*
  - d. *Que no sean beneficiarios de exenciones, exclusiones o exoneraciones.*
  - e. *Que no vendan por cuenta de terceros así sea a nombre propio y no desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangible.*

**“Vamos Construyendo Confianza y Futuro”**

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: [www.guachene-cauca.gov.co](http://www.guachene-cauca.gov.co) Correo Electrónico: [contactenos@guachene-cauca.gov.co](mailto:contactenos@guachene-cauca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA</b> <b>NIT: 900127183-0</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>	Código: RE-AP-GD-07
		Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 2 de 1

f. *Que sus ingresos brutos provenientes de la actividad que realizan en el año inmediatamente anterior sean menores o iguales a 1.200 UVT.*

3. *Régimen Común. Pertenece al régimen común toda persona jurídica y por regla general, la persona natural que no cumpla con al menos uno de los requisitos establecidos para pertenecer al régimen simplificado.*

No olvide que, la no presentación de la declaración de retenciones y autorretenciones, su presentación sin pago o la no práctica de las autorretenciones, está sujeta a sanciones.

Los plazos para declarar las autorretenciones y retenciones del impuesto de industria y comercio y para pagar el saldo resultante, vence en las fechas señaladas en la Resolución No. 013 del 14 de enero de 2022. Transcribimos la parte pertinente:

*“Artículo tercero. Declaración y pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio.- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y los autorretenedores, deberán presentar declaración bimestral por las retenciones en la fuente y por las autorretenciones practicadas y pagar los valores retenidos, en el formulario prescrito por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guachené en los siguientes plazos:*

BIMESTRE DEL AÑO 2022	FECHA PARA DECLARAR Y PAGAR
1º Enero – Febrero	Marzo 15 de 2022
2º Marzo - Abril	Mayo 15 de 2022
3º Mayo – Junio	Julio 15 de 2022
4º Julio - Agosto	Septiembre 15 de 2022
5º Septiembre - Octubre	Noviembre 16 de 2022
6º Noviembre - Diciembre	Enero 15 de 2023

*PARÁGRAFO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio clasificados como autorretenedores, descontarán el anticipo del impuesto de industria y comercio declarado y pagado para el año gravable 2021, en el formulario del impuesto de industria y comercio del respectivo año que deberán presentar a más tardar el 31 de marzo del año 2022.”*

Las tarifas sobre las cuales se debe practicar autorretención en la fuente están señaladas en el artículo 78 del Estatuto Tributario del Municipio. Transcribimos la parte pertinente:



	<b>MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA</b> <b>NIT: 900127183-0</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>	Código: RE-AP-GD-07
		Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 3 de 1

**ARTÍCULO 78. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RÉGIMEN COMÚN.** Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes:

**1º ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

CÓDIGO	CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TARIFA POR MILES
101		Artesanías, confección de prendas de vestir y carpinterías	2,5
102		Producción de azúcar	5,0
103		Generación de energía eléctrica	Conforme al literal a del artículo 7 de la Ley 1981 ajustado a valor presente por periodo gravable
104		Otras actividades industriales no clasificadas	7,0

Adjuntamos el modelo del formulario de retenciones y autorretenciones que utiliza el municipio.

Esperamos que esta información le sea de utilidad y, en caso de duda por favor consultar el Estatuto Tributario del Municipio o con los funcionarios de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio.

Atentamente,



**ELMER ABONIA RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal